NOTA DNCP/DNC/ Nº 24844/2016

Asunción, 2 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Filadelfia
Teléfono: 0491 33374/6
Mail: mfiladelfia@contrataciones.gov.py
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 323946 **"Adquisición de sillas y pupitres"** ID 316121 **(Ingresó el 30/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no remitió la aprobación del MEC para la adquisición de sillas y pupitres**. Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "*...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su* ***aprobación*** *y fiscalización por parte de la misma entidad..."*

2. **En la nota de comunicación del llamado a la DNCP la descripción no coincide con la descripción de la carta de invitación.**

3. **En el Anexo B punto 5 no se visualiza la fuente de financiamiento.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

4. **En el Anexo B punto 20. Capacidad Financiera se lee textualmente lo siguiente:** *Ratio Financiero.*
   Consultamos que criterios van a tener en cuenta para evaluar e*l ratio financiero*? Que documentación van a requerir y de que años?

5. **En el Anexo B punto 20. e) Análisis de los precios ofertados. El texto no se adecua, en su totalidad, a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto correcto.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

6. **En el Anexo B. punto 20 Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Se acreditará con certificados que demuestren la efectiva prestación de servicios prestados a instituciones privadas o del estado y en relación al volumen y complejidad de los servicios solicitados.*
   Consultamos a qué volumen y complejidad de servicios se refieren atendiendo que el presente llamado corresponde a una adquisición de bienes. De qué años deben ser los certificados?

7. **En el Anexo B. punto 20 Experiencia se lee textualmente lo siguiente**:
   Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta, de servicios iguales a lo solicitado, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo previsto para el presente llamado, dentro de los años 2.014, 2.015
   Consultamos por qué indican monto máximo previsto si el presente llamado no se realiza por la modalidad de contrato abierto?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNC

8. **En el Anexo B punto 21. Margen de Preferencia: No corresponde lo indicado en el punto atendiendo que el presente llamado no corresponde a un servicio sino a una adquisición de bienes.**
   Recomendamos mencionar que se aplicará el Margen de Preferencia según lo establecido en la Ley 4558/11 Art. 2 que dice: "dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.

9. **En el Anexo B punto 23 Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *Se tendrá en cuenta la cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.*
   Consultamos que criterio de desempate van a aplicar para evaluar la cantidad de contratos y/o referencias ejecutados satisfactoriamente?

10. **En el Anexo B punto 35 El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:** recomendamos indicar horario, días de entrega, Consultamos si no sería mejor entregar los muebles en la escuela beneficiada?.

11. **En el Anexo C la convocante no menciona la escuela beneficiada y los tipos de muebles a ser adquiridos.**

12. **El Anexo D Formularios no está en archivo separado y editable**, tal como lo dispone la Circular DNCP N° 37/15, de tal modo que el potencial pueda preparar su oferta. Recomendamos remitir en archivo separado.

13. **En el Anexo D en el Formulario N° 6 Autorización del Fabricante figura NO APLICA.**
    Consultamos por qué no aplica si en el Anexo B punto 12 indican que si se requiere Autorización del Fabricante. Recomendamos unificar criterio.

14. **En el Anexo E. documentos de la oferta**. La documentación citada en el punto no coincide con los criterios y documentación mencionados en el Anexo B punto 20.
    Le recordamos que la documentación citada en el Anexo E debe coincidir con los criterios y documentaciones citados en el Anexo B punto 20

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - E. IC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/cmc